CIRCULAR Nº

2353

SANTIAGO. 25 ENE. 2007

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES.
IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES QUE
OPERAN DIRECTAMENTE CON EL^TFONDO UNICO DE
PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA,
CON EXCEPCION DE LAS CAJAS DE PREVISION, LAS CAJAS
DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR Y EL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, SOBRE EL
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DEL AÑO 2007

Por Decreto Supremo N°70, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 23 de enero de 2007, se aprobó el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía para el ejercicio del año 2007, en conformidad a lo dispuesto por el D.F.L. N°150, de 1981, del mismo Ministerio.

Al respecto, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones, las que son obligatorias para todas las entidades pagadoras de asignaciones familiares que operan directamente con el citado Fondo Unico, con excepción del Instituto de Normalización Previsional, las Cajas de Previsión y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar:

- 1.- Las entidades afectas al Sistema Unico de Prestaciones Familiares deberán operar sobre la base del presupuesto vigente, vale decir, no podrán excederse de la cantidad máxima anual de aporte fiscal indicada en el Anexo adjunto, firmado por la Sra. Eliana Quiroga Aguilera, Jefa del Departamento Actuarial, para cada Entidad en particular. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que pueda experimentar el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía en el presente año, en cuanto a los montos asignados en esta oportunidad.
- 2.- En el citado Anexo se muestra la provisión mensual asignada a cada entidad a partir del mes de febrero próximo. Sin perjuicio de lo anterior, dicho monto podrá ser modificado por esta Superintendencia en el transcurso del presente año, en consideración al gasto mensual de la respectiva entidad.

Finalmente, se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las instrucciones contenidas en esta Circular, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



DISTRIBUCION

- Instituciones Descentralizadas (Adj. Anexo)
- Servicios de Salud (Adj. Anexo)
- Universidades (Adj. Anexo)
- Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744 (Adj. Anexo)
- Administradoras de Fondos de Pensiones (Adj. Anexo)
- Compañías de Seguros de Vida (Adj. Anexo)

ANEXO

PRESUPUESTO DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES AÑO 2007

INST		

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES

MONTO ANUAL APROBADO PARA GASTO EN ASIGNACIONES FAMILIARES

\$

TOTAL APORTE FISCAL

•

MONTO DE LA PROVISION MENSUAL AUTORIZADA A CONTAR DEL MES DE FEBRERO 2007

\$

ELIANA QUIROGA AGUILERA JEFA DEPARTAMENTO ACTUARIAL